



**EXPEDIENTE:** RAP/012/2020.

**PARTE ACTORA:** MERCEDES GUADALUPE RODRÍGUEZ OCEJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las doce horas con cuarenta minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, copia simple del oficio número CE/EAG/031/2020 de fecha treinta del presente mes, signado por la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación señalado al rubro en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en cumplimiento al requerimiento emitido por esta autoridad mediante acuerdo de fecha veinticuatro de diciembre del año en curso.-----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### **----- A C U E R D A -----**

I. Téngase por presentada a la maestra Elizabeth Arredondo Gorocica, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, así como dando cumplimiento al requerimiento que previamente se le hiciera y a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número **CA/072/2020** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RAP/012/2020**, tal y como se establece en la tabla



de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----